

INFORME:

Señora Jueza, me permito informarle que en el presente proceso Ejecutivo, se dictó auto de seguir adelante la ejecución y **se condenó en costas a la parte demandada**; se procede a la liquidación de las mismas por parte de esta Agencia Judicial. A Despacho para proveer.

GLADIZ MARÍA VALENCIA ORTEGA

Secretaria

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en \$
Agencias en Derecho	66	1	200.000
Envío de notificación personal	24	1	11.500
Envío de notificación personal	28	1	11.500
Envío de notificación personal	33	1	11.500
Envío de notificación personal	37	1	11.500
Envío de notificación personal	41	1	12.200
Envío de notificación por aviso	52	1	12.200
Envío de notificación por aviso	63	1	12.200
Envío de oficio de embargo	6	2	4.350
TOTAL COSTAS			\$ 286.950



AUTO DE SUSTANCIACION

RADICADO: 2018-00917

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (Antioquia)

Bello (Ant.), trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y obrando de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se **APRUEBA** la anterior liquidación de costas.

Se allega y pone en conocimiento de las partes, respuesta procedente de la empresa Vía Terrestre obrante a folios 14 y 15 del cuaderno de medidas cautelares, mediante la cual se informa que el demandado Fabio Alexander Osorno Paredes devenga un salario mínimo legal mensual vigente y por tanto no es posible cumplir con la orden de retención, además que este renunció desde el 16 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE¹


SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA

Alberto

¹ Se notificó por estados No. 60 el día 14 de julio de 2020.